



**RESOLUCIÓN N°209/03 C.F.C.y E.**

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDEZ NACIONAL  
DE CERTIFICADOS Y TÍTULOS**

**Educación inicial, educación general básica, educación primaria, educación polimodal, educación media, educación de adultos, educación artística, educación especial, trayectos técnico profesionales, trayectos artístico profesionales, u otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.**

- 1) Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaboran, aprueban y envían al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, con sus respectivos actos administrativos:
  - los diseños curriculares jurisdiccionales para el nivel inicial, la educación general básica, la educación primaria, la educación polimodal, la educación media, la educación de adultos, la educación artística, la educación especial, todos de modalidad presencial.
  - los perfiles profesionales, sus bases curriculares y los módulos correspondientes, para los trayectos técnicos profesionales, los trayectos artístico profesionales, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente e incluida en el ámbito de los mencionados niveles educativos, todos de modalidad presencial.
  
- 2) El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación se expedirá sobre la compatibilidad entre dichos diseños curriculares jurisdiccionales, perfiles profesionales, bases curriculares y módulos y los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación que correspondieren, en el marco de la resolución CFCyE N° 146/00. En el caso de efectuarse observaciones se devuelve a la jurisdicción, para su rectificación según las indicaciones que se consignen. En caso de que el dictamen resultare favorable, el Ministerio de Educación, Ciencia



**RESOLUCIÓN N°209/03 C.F.C.y E.**

**ANEXO I**

y Tecnología de la Nación dictará el acto administrativo correspondiente otorgando la validez nacional.

- 3) Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consignarán en los certificados y títulos que emitan la resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación por la que se otorgare la correspondiente validez nacional y tomarán los recaudos para garantizar la seguridad documental de los certificados y títulos.
  
- 4) Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando aprueben un diseño (o proyecto) curricular institucional, de modalidad presencial, emitirán la normativa correspondiente, de acuerdo a sus procedimientos habituales, y la comunicarán al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.